

Carta Argentina de la Educación Física y el Deporte

Proyecto presentado, en octubre de 1996, por el Comité Organizador de las Jornadas Internacionales realizadas con motivo del 90° aniversario del Instituto Dr. Enrique Romero Brest, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Preámbulo

Tomando como documento de referencia:

- El Manifiesto Mundial sobre la Educación Física de la FIEP.
- La Carta Europea del Deporte.
- El Acta única Europea del Deporte.
- El Manifiesto de la Asociación Española de Deporte para todos.
- Carta Internacional de la Mujer.
- Las Conclusiones de los Congresos Panamericanos de Educación Física.

y particularmente la

- **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte** como documento de base en cuanto a contenido y redacción.

Recordando que la misma fue elaborada tomando como fundamentos:

- a) la proclama de la Carta de las Naciones Unidas en lo relativo a los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, como así también la promoción social y elevación del nivel de vida.
- b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos que dispone que los derechos y libertades proclamados, abarcan a todas las personas sin discriminación alguna por motivos raciales, sociales, culturales, económicos, ideológicos, de género, edad, religión, nacionalidad, capacidad.

Y convencidos

Que una de las condiciones esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de las posibilidades que se brinda a todos y a cada uno de los ciudadanos de nuestro país a desarrollar y preservar libremente sus capacidades físicas, intelectuales y morales, brindando igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia o eventual reinserción en la Educación Formal, No Formal e Informal, donde se practique la Educación Física y el Deporte.

Que es fundamental en nuestro país reducir la disparidad existente respecto al libre acceso de los distintos grupos sociales a una práctica con continuidad de la Educación Física y el Deporte.

Que es responsabilidad indelegable del Estado Nacional y los Estados Provinciales delinear las políticas adecuadas que garanticen el efectivo cumplimiento de estos derechos, asegurando el más alto nivel de calidad.

Que estas prácticas contribuyen al desarrollo integral y armonioso del ser humano, con un alto valor social y de acercamiento al medio natural, promoviendo el respeto y deseo de preservación para elevar la calidad de vida del hombre.

Que las prácticas deportivas son potencialmente un medio de intercambio local, regional y nacional e internacional, contribuyendo a construir grados de identificación que enriquecen la personalidad y su integración social.

Que el Área de la Educación Física y el Deporte se ha redimensionado, ha ampliado su campo y se ha integrado a todos los niveles de la estructura social.

Que debe continuar su proceso de modernización para poder cumplir con eficiencia su incumbencia y responsabilidad social.

Que la República Argentina ha acordado el compromiso en el seno de la UNESCO en 1978 para el cumplimiento de lo fijado en la Carta Internacional.

Que no se ha cumplido en gran medida lo que dicha Carta Internacional proclama, y existe en nuestro país un vasto sector de profesionales del Área y ciudadanos dispuestos para revertir esta situación.

Por lo antedicho,

Proclamamos:

La presente **Carta Argentina de la Educación Física y el Deporte**, con el fin de poner el desarrollo de la Educación Física y el Deporte al servicio del progreso de los ciudadanos de nuestro país, exhortando al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales, al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Organismos no Gubernamentales vinculados con el Área, a los educadores, a las familias y a los propios interesados, a orientarse con ella, difundirla y ponerla en práctica.

La Carta Argentina de la Educación Física y el Deporte aspira a ser un instrumento lo suficientemente flexible como para ajustarse a la evolución del país, a las transformaciones propias del área y a cada situación en particular.

Por tal motivo, esta carta nacional tendrá una vigencia orientadora de cuatro años.

Será responsabilidad, tanto de los Organismos Gubernamentales como de los no Gubernamentales del Área de la Educación Física y el Deporte, la convocatoria a la evaluación y/o actualización de la misma para que ella cumpla con los objetivos de su creación.

Artículo 1: La práctica de la Educación Física y el Deporte es un derecho fundamental de todos.

- 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la Educación Física y el Deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las capacidades física-motoras, cognitivas, y socio-afectivas por medio de la Educación Física y el Deporte. Este desarrollo deberá garantizarse tanto dentro del marco de la Educación Formal como de la No Formal e Informal.
- 1.2. Todo ciudadano de nuestro país debe disponer de oportunidades para la práctica sistemática de la Educación Física y el Deporte, en función del logro de una adecuada Formación Física-Motora. Esa procurará el logro de rendimientos óptimos evolutivo en función de sus capacidades-aptitudes y que le permitan alcanzar los más altos niveles de realización.

Artículo 2: La Educación Física y el Deporte constituyen un elemento esencial de la Educación Permanente dentro del Sistema Global de Educación.

- 2.1. Todo ser humano tiene derecho a acceder a una Educación Integral para el pleno desarrollo de su personalidad. En este marco el sistema educativo deberá garantizar que la práctica de la Educación Física y el Deporte, tenga un carácter obligatorio y curricular.
- 2.2. Se ha de asegurar que los beneficios de la práctica sistemática de la Educación Física y el Deporte estén encuadrados dentro de la Educación permanente y democráticamente dirigida a todos los sectores de la población de nuestro país.
- 2.3. Todo el Sistema Global de Educación debe atribuir a la Educación Física y el Deporte el valor, el lugar y la importancia necesaria que le aseguren el equilibrio entre el mundo de las Actividades Físicas y los demás aspectos de la Educación, procurando en todo momento reforzar sus vínculos.
- 2.4. Dentro del Sistema Formal de Educación, deberá asegurarse el desarrollo de una Formación de Base que permita recurrir y alternar sus otras obligaciones con la práctica sistemática de la Educación Física y el Deporte.
- 2.5. La Educación Física y el Deporte deberán contribuir al logro y la preservación de la salud, la integración social y la construcción de un estilo de vida sano, creativo y de adecuada utilización de sus tiempos.

- 2.6. En el plano individual, al Educación Física y el Deporte contribuirán a que cada persona logre un adecuado desarrollo evolutivo de su Formación Física-Motriz, con capacidad de ser conciente de sus disponibilidades para encauzarla según sus necesidades, intereses y expectativas.

Artículo 3: Los Programas de Educación Física y Deportes deben responder a las necesidades individuales y sociales.

- 3.1. Los Programas de Educación Física y Deportes han de concebirse en función de las necesidades y características personales de los participantes, así como de las condiciones socio culturales, económicas e institucionales. Estos Programas han de dar prioridad a las necesidades de los grupos desfavorecidos de cada región del país.
- 3.2. Dentro de un proceso de Educación, los programas de Educación Física y Deportes han de contribuir, por sus objetivos, contenidos, y actividades a colaborar con la formación de hábitos, conocimientos, esquemas de acción y del logro de actitudes favorables para la plena realización humana.
- 3.3. Deberá asegurarse la periodización de la Educación Física y el Deporte acorde con la especificidad que exigen los aprendizajes del predominio motor, de un mínimo de tres veces por semana.
- 3.4. El Deporte de Alto Rendimiento deberá procurar el equilibrio necesario entre sus propias necesidades económicas y los intereses comerciales de nuestro tiempo.
- 3.5. El Deporte de Alto Rendimiento deberá estar guiado por Ideario Olímpico como necesario marco de referencia ético.

Artículo 4: Los Recursos Humanos que asuman la responsabilidad profesional de la Educación Física y el Deporte en todas sus expresiones, deben tener la formación y competencia adecuada.

- 4.1. La Formación de los Recursos Humanos para la Educación Física y el Deporte deberá estar acreditada por Instituciones legalmente reconocidas.
- 4.2. Sólo tal acreditación habilitará legalmente para el ejercicio profesional en el campo de la educación Formal, No Formal e Informal.
- 4.3. Los Recursos Humanos acreditados en el Área de la Educación Física y el Deporte deberán estar categorizados según su formación profesional. Tal categorización definirá además su campo, incumbencia y nivel profesional.
- 4.4. La estructura de la Formación Profesional de los recursos Humanos de la Educación Física y el Deporte deberá garantizar la formación continua y especializada y ofrecer alternativas de movilidad en los diferentes niveles de la estructura, de acuerdo al grado de competencia profesional alcanzado.
- 4.5. Los profesionales de la Educación Física y el Deporte serán designados en cantidad adecuada y en directa relación con los objetivos y características de la tarea que deban desempeñar. Se garantizará una contratación y retribución respetuosa de las leyes y estatutos vigentes en cada jurisdicción
- 4.6. Cada gobierno garantizará las estructuras adecuadas para la formación de los Recursos Profesionales dedicados a la Educación Física y el Deporte en todas sus expresiones.
- 4.7. El cargo de Profesor de Educación Física y Deportes estará incorporado en el escalafón de cargos docentes en todos los niveles del Sistema Formal de Educación: Educación Inicial, EGB, y Polimodal. La supervisión de dicha tarea deberá estar a cargo de profesionales de la especialidad formados específicamente para dicha función.

- 4.8. El personal voluntario debidamente formado y encuadrado, puede aportar una contribución inestimable al desarrollo general del Deporte y estimular la participación de la población en la práctica y organización de las actividades físicas y deportivas.

Artículo 5: Para la práctica de la Educación Física y el Deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados.

- 5.1. En cada una de las ciudades y pueblos de nuestro país, los gobiernos, los poderes públicos, las instituciones intermedias, las escuelas y organismos no gubernamentales, deberán aunar esfuerzos y concertar la planificación de una máxima y racional utilización de las instalaciones y materiales existentes destinados a la práctica de la Educación Física y el Deporte.
- 5.2. Dentro del Sistema Formal de Educación, en todas las construcciones escolares deben proveerse los espacios, las instalaciones, los equipos y materiales apropiados en cantidad suficiente para facilitar la participación sistemática y segura de la Educación Física y el Deporte.
- 5.3. Deberá diferenciarse con sus respectivas exigencias técnicas, la construcción de infraestructura y equipamiento para la práctica de la Educación Física y el Deporte escolar, comunitaria, para el Alto Rendimiento y la Educación Física Especial.

Artículo 6: La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la Educación Física y el Deporte.

- 6.1. La investigación y la evaluación en materia de Educación Física y Deporte, deberá favorecer el progreso causal y fundado de este medio de la cultura del hombre en todas sus expresiones.
- 6.2. Las líneas de investigación que se elaboren deberán favorecer el proceso de modernización prioritariamente dentro del Sistema Formal de Educación, como así también atender a la diferentes Tendencias del Área.
- 6.3. Las instituciones formadoras de profesionales de la Educación Física y el Deporte deberán ser los centros principales de investigación. Estas instituciones deberán además, garantizar la formación de especialistas en investigación a nivel de Postgrado.
- 6.4. Para favorecer e desarrollo nacional de la Educación Física y el Deporte, el Gobierno Nacional deberá crear: El Centro Argentino de Investigación en Educación Física y el Deporte, el que deberá establecer la Red nacional e Internacional.

Artículo 7: La documentación e información contribuyen a promover la Educación Física y el Deporte.

- 7.1. Reunir, suministrar y difundir información y documentación relativa a la Educación Física y el Deporte constituye una necesidad fundamental a nivel nacional, para garantizar el desarrollo calificado de Organismos, Instituciones y Personas.
Para mejorar los planes y las prácticas, es imprescindible acrecentar el intercambio de investigaciones, evaluaciones y experiencias profesionales en todo el país.
Para ello, cada jurisdicción deberá crear Centros de Documentación e Información Profesional, con tecnología adecuada que permita dicho intercambio. Estos Centros deberán estar conectados con las Organizaciones Internacionales de Documentación e Información de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

Artículo 8: Los medios de comunicación social deberán ejercer una influencia positiva en la Educación Física y el Deporte.

- 8.1. Sin perjuicio del derecho a la libertad de información, toda persona que se ocupe de algún medio de comunicación masiva ha de tener plena conciencia de sus responsabilidades ante la importancia social, la finalidad humanística y los valores morales que la Educación Física y el Deporte contienen.
- 8.2. Las relaciones entre las personas que se ocupan de los medios de comunicación social y los profesionales de la Educación Física y el Deporte, debe ser estrecha y sustentada en el conocimiento científico, la que garantizará el fundamentado desarrollo de una Cultura del Área.
- 8.3. Dentro de la formación de Recursos Humanos de la Educación Física y el Deporte, se orientarán especializaciones de Postgrado referidas a la problemática de las comunicaciones sociales y su relación con la especialidad.

Artículo 9: Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la Educación Física y el Deporte.

- 9.1. Los poderes públicos, en todos sus niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportiva, cuyo valor educativo sea más relevante
Su intervención debe consistir en: consensuar y definir las grandes líneas rectoras, aplicar leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además, los poderes públicos velarán porque se tomen disposiciones fiscales que prevean los recursos con miras a fomentar las actividades en todas sus áreas de desarrollo.
- 9.2. Todas las instituciones responsables de la Educación Física y el Deporte a nivel del sistema formal de educación, conducción comunitaria y otras organizaciones sociales y privadas deben favorecer una acción coherente, global y descentralizada dentro del marco de la educación permanente a fin de lograr la continuidad y la coordinación de las actividades físicas obligatorias, con las prácticas espontáneas y libres.

Artículo 10: La cooperación nacional e internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la Educación Física y el Deporte.

- 10.1 Tanto el estado nacional, provincial o municipal, como las organizaciones no gubernamentales, regionales o nacionales, responsables de la Educación Física y el Deporte debe atribuir un lugar más importante a la cooperación bilateral y multilateral.
- 10.2 Los programas de cooperación nacional e internacionales deben contribuir con el desarrollo de la Educación Física y el Deporte.
Todos deberán facilitar el mantenimiento de la paz, el respeto mutuo, la convivencia e integración social y la creación de un clima propicio que dé alternativas de solución a los múltiples problemas nacionales vinculados con la Educación Física y el Deporte en las diferentes regiones del país.
- 10.3 Los programas de cooperación internacional deberán ser definidos en función de un diseño global de la Educación Física y Deportes, el que deberá respetar las necesidades, intereses y expectativas regionales.
- 10.4 Dentro de su competencia específica deberá existir una estrecha colaboración entre todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales interesados en contribuir y favorecer el desarrollo de la Educación Física y el Deporte en el mundo entero.